



EXP-UNC: 99/2008
73-08-376

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 05 AGO 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el **Convenio Marco de Colaboración** y otros dos **Convenios Específicos**, propuestos por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de esta Casa, a celebrar con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – España-, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco (fojas 1/6), tiene por objeto promover ámbitos de formación, investigación, cooperación en el desarrollo, asesoramiento, intercambio y actividades culturales y de extensión universitaria en materia de metodología y nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la enseñanza a distancia;

Que en relación a los Convenios Específicos, el primero de ellos (fojas 7/11), apunta a establecer un *Programa de Intercambio de Estudiantes de Grado y de Posgrado*, que permite al alumno inscripto en una Universidad cursar materias en la Universidad anfitriona, y el segundo (fojas 41/45), tiene por finalidad establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas relacionadas con las nuevas tecnologías, de mutuo interés;

Atento lo informado a fojas 38 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos; a fojas 39 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 40216 y lo dispuesto por las Resoluciones del H.CS ns° 344/99 y 458/03,

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración**, de que se trata, obrante a fojas 1/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Convenio Específico** obrante a fojas 7/11, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al Director del Programa de Educación a Distancia de la Secretaría de Asuntos Académicos, Dr. Pío García, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del Dr. Pío García, ubicada al final del texto de la resolución.



EXP-UNC: 99/2008
73-08-376

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Previo a la firma del **Convenio Específico** referenciado precedentemente, la Prosecretaría de Relaciones Internacionales deberá cumplimentar lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fojas 39 –párrafo 3°- y lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 40216 –párrafo 5°-.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el **Convenio Específico** obrante a fojas 41/45, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Agr. Mgter. Daniel E. Di Giusto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la firma del **Convenio Específico** aludido precedentemente, la Prosecretaría de Relaciones Internacionales deberá acompañar un informe de ingresos y egresos previsto para la ejecución del referido convenio y, una vez que se produzca el informe anual al que se hace referencia en la cláusula Tercera, deberá darle participación a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional. Asimismo deberá consignar en el encabezamiento del instrumento pertinente, que es entre esta Universidad -Facultad de Ciencias Agropecuarias - en adelante la UNC.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1893

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, UNC (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte la Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante **UNC**, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, (designación de conformidad a lo establecido por el Art. N° 16 del Estatuto Universitario y Resolución N° 319/03 del Honorable Consejo Superior)

Y de otra el Rector Magnífico Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante **UNED**, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

2.1. *Naturaleza jurídica:* La Universidad Nacional de Córdoba, dicta y modifica sus Estatutos, administra su patrimonio y sanciona su presupuesto dentro de un régimen jurídico de autarquía, conforme con los principios de la Constitución y leyes que dicte el Congreso de la Nación. Como ente autónomo tiene el pleno gobierno de sus estudios, elige sus autoridades y nombra y remueve sus profesores y personal de todos los ordenes, en la forma que establecen estos estatutos y reglamentaciones. Expide los títulos y certificados de competencia correspondientes a los estudios realizados en sus facultades, escuelas, institutos y colegios dependientes e incorporados o que se incorporen a su régimen. Art. Zero de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.2. *Fines:* La Universidad, como institución rectora de los valores sustanciales de la sociedad y el pueblo a que pertenece, tiene los siguientes fines: **a)** La educación plena de la persona humana; **b)** La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados; **c)** La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural; **d)** Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos; y **e)** Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

2.3. *Domicilio legal:* Av. Raúl Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina. Ciudad Universitaria. Código 5000. Córdoba, Argentina.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades de *extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UNC no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por triplicado y en todas sus hojas en la ciudad de Córdoba, el..... de de 2008.

POR LA UNED

POR LA UNC

EXMO. SR. D.
JUAN A. GIMENO ULLASTRES
RECTOR

DRA. CAROLINA SCOTTO
RECTORA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) representado por el **Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según el artículo 20 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículos 34 y 35 de sus Estatutos aprobados por el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre- en adelante "**La Universidad**"- y el Programa de Educación a Distancia, Secretaria de Asuntos Académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Dr. **Pio Garcia**, en su carácter de Director autorizado a tal efecto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, **Dra. Carolina SCOTTO**, mediante Resolución Rectoral N°..... de fecha..... de 2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "**El Programa**" por la otra parte, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que "**El Programa**" ha sido creado para fomentar actividades relacionadas con la educación a distancia en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que "**La Universidad**" es una institución con amplia trayectoria, reconocida a nivel internacional, en el desarrollo de ofertas académicas a distancia, ya sea en el grado, posgrado y extensión.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en un todo de acuerdo con lo específico en el Convenio Marco y con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas relacionadas con las nuevas tecnologías, de mutuo interés. Las Universidades arriba mencionadas acuerdan establecer un Programa de Intercambio Estudiantil que permita al alumno inscripto en una universidad (universidad de origen) cursar materias en otra (universidad anfitriona).

a) Intercambio de Estudiantes de Grado y Posgrado. Requisitos:

1. Los candidatos que proponga cada universidad serán aceptados en el sistema universitario de la contraparte con el fin de cursar determinadas materias o módulos, que posteriormente podrán ser acreditadas en el sistema del que proviene dicho candidato.

Para ser aceptado el estudiante deberá:

- Ser ciudadano del país de la universidad de origen o tener un permiso de residencia permanente en dicho país.
- Cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y anfitriona, respectivamente y las normativas que se especifiquen a tal fin.

b) Obligaciones y Derechos de los Estudiantes:

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar Inscriptos como alumno regular y haber realizado los pagos de inscripción en su universidad de origen.
2. La obligación de realizar los pagos de matrícula y cursado que exija la universidad anfitriona dependerá de la normativa específica que acuerden la Universidad y el Programa.
3. Los estudiantes de la universidad extranjera tendrán iguales derechos y obligaciones que los estudiantes de la universidad anfitriona.

c) De las Instituciones Según el Caso

La implementación efectiva del Programa dependerá de la obtención de los recursos económicos y humanos correspondientes.

d) Organización

1. Cada Universidad Nombrará a una persona responsable del intercambio de estudiantes.
2. Las solicitudes de ingreso al Programa de Intercambio de Estudiantes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - Currículo del candidato
 - Historial académico
 - Carta del candidato donde expone las razones por las cuales desea ingresar al programa, así como los objetivos académicos.
 - Carta de presentación del candidato elaborada por la autoridad académica correspondiente y en la que se exprese su aprobación al proyecto de estudio presentado por el interesado.

e) Reglamentación

Cada Unidad Académica será responsable de los trámites de acreditación y reconocimiento de los cursos realizados. En este sentido el presente Convenio no supone en ningún caso el reconocimiento directo de los cursos realizados.

Los alumnos que participen en este programa de intercambio deberán tener presente el reglamento acordado entre el Programa y la Universidad.

SEGUNDA.- Las Universidades y el Programa se comprometen a facilitar el intercambio de materiales educativos multimedia, así como a especificar en cada caso el tipo de licencia bajo la cual se realizará el intercambio de los mismos.

Las partes facilitarán la implementación de acciones tendientes a lograr acuerdos específicos para el intercambio de materiales educativos multimediales y para la eventual producción conjunta de los mismos.

TERCERA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos contemplando lo siguiente:

- a) **“La Universidad”** se compromete a:

- Participar (o delegar en otro/s docente/s) en el intercambio de alumnos en las ofertas a distancia dentro de las carreras de grado y posgrado.
- Participar en publicaciones que se desarrollen en **el Programa** de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con las tecnologías digitales, la sociedad del conocimiento y la Educación a Distancia.
- Gestionar los medios económicos- financieros que permitan la realización de las tareas a realizar.

b) **“El Programa”** se compromete a:

- Brindar la Infraestructura para difundir actividades de **“La Universidad”**.
- Promover intercambios académicos de alumnos de grado y posgrado, bajo la modalidad a distancia entre **“La Universidad”** y **“El Programa”**.
- Promover la realización conjunta de reuniones científico-técnicas relacionadas con la educación superior mediada por nuevas tecnologías.
- Gestionar los medios económicos- financieros que permitan la realización de las tareas a realizar

CUARTA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. En función de ello, **“El Programa”** designa al **Director del Programa de educación a Distancia Dr. Pío García** y a la **Prosecretaria de Relaciones Internacionales Dra. Roxana Patiño** y **“La Universidad”** al

.....
En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

QUINTA.- El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SEXTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito o con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

OCTAVA.- Los gastos emergentes de la ejecución del presente Convenio Específico que pudieran ocasionarse y que correspondieran ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos del área o programa que prevea el reglamento.

NOVENA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DÉCIMA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... De 2008.

Acto, 24 de junio de 2008
se agregó al EXP-UNC: 0000099/2008
5 folios útiles. Córdoba

41

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)- DIRECCIÓN DEL PROGRAMA MODULAR EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – (Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento) representado por el Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según el artículo 20 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículos 34 y 35 de sus Estatutos aprobados por el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre- en adelante “La Dirección”- por una parte; y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Ing. Agr. Mgter. Daniel E. DI GIUSTO, en su carácter de Decano autorizado a tal efecto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Carolina SCOTTO, mediante Resolución Rectoral N°..... de fecha..... de 2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante “La Facultad” por la otra parte, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que “La Facultad” contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con empresas que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que **“La Dirección”** precisa de la autoridad académica para la realización de actividades formativas y culturales en beneficio de los docentes que realicen carreras de posgrado relacionadas con nuevas tecnologías educativas.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en un todo de acuerdo con lo específico en el Convenio Marco y con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas relacionadas con las nuevas tecnologías, de mutuo interés.

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos contemplando lo siguiente:

- a) **“La Dirección”** se compromete a:
 - Participar (o delegar en otro/s docente/s) en el dictado de clases a distancia o presenciales dentro de las carreras de posgrado relacionadas con las nuevas tecnologías educativas que pudieran dictarse desde La Escuela para Graduados de **“La Facultad”**.
 - Participar de la formación de Recursos Humanos a través de proyectos de investigación desarrollados de manera conjunta.
 - Disponer de la información que se obtenga de las líneas de trabajo establecidas en los proyectos de investigación en los que coparticipa.
 - Participar en publicaciones que se desarrollen en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba relacionadas con las tecnologías digitales y la sociedad del conocimiento.
 - Formar al profesorado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en el uso de tecnologías digitales dentro de las áreas de conocimiento propias de dicha Facultad.

43

- Becar cada curso académico la formación del 1 profesor de la Facultad de de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en el uso de las tecnologías digitales con un 50% del importe de las tasas académicas del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento, correspondiente a la obtención de las cuatro titulaciones universitarias de postgrado siguientes:

- Master Universitario en Tecnologías Integradas y Sociedad del Conocimiento.
- Especialista Universitario en Sistemas Interactivos de Comunicación.
- Experto Universitario en Software Libre.
- Experto Universitario en Análisis de Medios de Comunicación.

O equivalente en relación a las titulaciones más cortas.

b) **“La Facultad”** se compromete a:

- Brindar la Infraestructura de la Escuela para Graduados para difundir actividades de **“La Dirección”**.
- Promover la vinculación con **“La Dirección”** a través de proyectos de investigación financiados por organismos públicos y privados.
- Promover intercambios culturales relacionados con la educación, entre **“La Dirección”** y **“La Facultad”**.
- Promover la realización conjunta de reuniones científico-técnicas relacionadas con la educación superior mediada por nuevas tecnologías.
- Articular los medios económicos-financieros que permitan la realización de las tareas a realizar.
- Participar en publicaciones que se desarrollen para el Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

44

- Becar cada curso académico la formación del 1 profesor de la Facultad de de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en el uso de las tecnologías digitales con un 50% del importe de las tasas académicas del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento, correspondiente a la obtención de las cuatro titulaciones universitarias de postgrado siguientes:

- Master Universitario en Tecnologías Integradas y Sociedad del Conocimiento.
- Especialista Universitario en Sistemas Interactivos de Comunicación.
- Experto Universitario en Software Libre.
- Experto Universitario en Análisis de Medios de Comunicación.

O equivalente en relación a las titulaciones más cortas.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior se constituirá una Comisión Mixta que se propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En función de ello, **“La Facultad”** designa a la **Directora de la Escuela para Graduados Biól. Mgter. Alicia Ledesma** y a la **Ing. Agr. (Master en NTIC) Diana Manero de Zumelzú** y **“La Dirección”** al director del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento **Dr. Roberto Aparici** y a la subdirectora del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento **Dra. Sara Osuna**

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA.- El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

41

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito o con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA.- Los gastos emergentes de la ejecución del presente Convenio Específico que pudieran ocasionarse y que correspondieran ser afrontados por la Universidad Nacional de Córdoba, deberán ser imputados a los recursos de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SÉPTIMA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales del la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles. Asimismo, los gastos emergentes de la ejecución del presente Convenio Específico que pudieran ocasionarse y que correspondieran a ser afrontados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, deberán ser imputados a los recursos del Programa Modular en Tecnologías Digitales y Sociedad del Conocimiento, que realizará su gestión económica a través de la Fundación General de la UNED, con domicilio en la calle Bravo Murillo, 38 (4ª planta), 28015 Madrid; con CIF nº G- 82759044; y con nº de cuenta 0049-0001-52-2411438841.

OCTAVA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyes domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de tres (3) ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los..... días del mes de..... De 2008.